

ABSOLUCIÓN A CONSULTAS
SEL-PROC-0124-2024-0FP (Primera Convocatoria)

ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LAS OPERACIONES LOTE Z-69
SOLPED 1000125740

EMPRESA:	TERPERL COMERCIAL DEL PERU SRL
RUC:	20259880603
CONSULTA N° 1	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 2.2.2 a) y c)	N° de Página : 6 de 27
<p>Consultas: Se señala en letras que el plazo para la entrega de los productos es de máximo diez días calendario, pero en números se dice que es de quince días calendario. Aclarar.</p>	
<p>RESPUESTA: Se corrige el numeral 2.2.2.a y 2.2.2.c de las Condiciones Técnicas Debe decir: a los quince (15) días calendario</p>	
CONSULTA N° 2	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.6.2. Primer párrafo	N° de Página: Página 2 de 27
<p>Consultas: Para el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento, Se solicita especificar el alcance del monto contractual. ¿Este incluye valor ventas más los impuestos correspondientes: ¿IGV, FISE?</p>	
<p>RESPUESTA: Si, el monto de la garantía incluye el monto total de los materiales más sus respectivos impuestos</p>	
CONSULTA N° 3	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 2.4.5.	N° de Página: Página 6 de 27
<p>Consultas: Respecto a la descarga de bien desde la unidad de transporte, para el caso de envasados en Portón13 – Parcela 25, se requiere el uso de montacarga. ¿PETROPERÚ puede proporcionar el equipo y el personal para la actividad de descarga?</p>	
<p>RESPUESTA: PETROPERÚ realizará la descarga de los bienes envasados en el Almacén del Lote Z69</p>	
CONSULTA N° 4	Condiciones Técnicas
NUMERAL: APÉNDICE N° 01-A 2. Transferencia de Propiedad de los Bienes. (Párrafo 2) 4. Cálculo de cantidad realmente suministrada:	N° de Página : Página 15 de 27
<p>Consultas: Por favor aclarar respecto a momento en que se realizará el cálculo de la cantidad realmente suministrada. Se indica “mensualmente”. Pero entendemos según lo indicado en el Item 2, el cálculo se debe realizar en el momento en que se realice una descarga/entrega de graneles en el tanque designado por PETROPERÚ. Por favor aclarar.</p>	
<p>RESPUESTA: Se modifica en APÉNDICE N° 01-A -Numeral 4. Cálculo de cantidad realmente suministrada: DECIA: Mensualmente se calculará la cantidad de Bienes realmente suministrados, la que resultará de la diferencia</p>	

entre el nivel inicial del mes de inventario más las reposiciones de inventarios de dicho mes, menos el nivel de inventario existe al final del mes o fecha de corte

SE MODIFICA:

Para cada evento, se calculará la cantidad de Bienes realmente suministrados como se indica a continuación:

- Mediante el contómetro calibrado que registra la cantidad recibida. El caudal de transvase debe ser menor a 100 GPM. Independientemente. EL PROVEEDOR deberá calibrar dichos equipos dentro de los primeros 30 días del mes que inicio de la Orden de Compra.
- En caso, no se cuente con el contómetro calibrado, la verificación del volumen se calculará la cantidad recibida de la diferencia entre el nivel de sondaje realizado al final del evento, menos el sondaje inicial del evento. EL PROVEEDOR deberá realizar la cubicación de los tanques dentro de los primeros 30 días del mes que inicio de la Orden de Compra, la limpieza previa del tanque estará a cargo de PETROPER.

CONSULTA N° 5	Condiciones Técnicas
NUMERAL: APÉNDICE N° 01-A 7. Área de Tanques a Granel	N° de Página : Página 16 de 27

Consultas:
Se indica “el proveedor deberá mantener la certificación de los 02 contómetros (propiedad de PETROPERÚ)”, por favor indicar:

- La ubicación de los contómetros. ¿Estos miden la cantidad de graneles descargados desde la cisterna del proveedor?
- La norma que debe cumplir la certificación solicitada.
- Las facilidades técnicas que brindará PETROPERÚ, para el proceso de calibración.

RESPUESTA:
1.- Se ubicará un contómetro entre el punto de llegada de la cisterna y el tanque de almacenamiento, medirá el volumen recibido de lubricante desde la cisterna del proveedor, el caudal de transvase debe ser menor a 100 GPM. Independientemente, PETROPERÚ podrá hacer la verificación del volumen recibido cubicando el tanque de recepción.
2. La entidad que emita el certificado debe contar con la NORMA ISO 17025.
3. PETROPERÚ, facilitará la entrega del contómetro al proveedor para que realice el proceso de calibración, antes de iniciar el suministro de lubricantes.

CONSULTA N° 6	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 8. Soporte técnico del suministro en campo	N° de Página: Página 17 de 27

Consultas:
Es posible nos compartan el cronograma para la ejecución de los servicios solicitados en la tabla:

Actividad	Cantidad mínima durante el plazo del contrato
Análisis de aceites	1800 muestra/año
Análisis de vibraciones	145 análisis / año
Análisis recíprocos para los moto compresores a gas - Windrock. (4 equipos, cada 3 meses)	16 análisis / año
Visitas técnicas a PETROPERU	3

RESPUESTA:

Se precisa así:

Actividad	Cantidad mínima durante el plazo del contrato	Ejecución
Análisis de aceites	1800 muestra/año	150 muestras mensuales
Análisis de vibraciones	145 análisis / año	SON 36 equipos 18 equipos en MAR y 18 equipos en tierra en los meses de febrero, marzo, agosto y noviembre.
Análisis recíprocos para los moto- compresores a gas - Windrock . (4 equipos)	16 análisis / año	4 equipos de mar, en los meses de febrero, marzo, agosto y noviembre.
Visitas técnicas a PETROPERU	3	Propuestas por el proveedor

CONSULTA N° 7	Condiciones Técnicas
---------------	----------------------

NUMERAL: APÉNDICE N° 01-B PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN: Tercer párrafo	N° de Página: Página 18 de 27
--	-------------------------------

Consultas:
Se indica "La solicitud por reposición de producto, serán la resultante del volumen correspondiente a la suma del inventario del primer día del período inicial, más los ingresos de producto ocurridos durante ese período, menos el inventario del último día del período acordado".

Se solicita la revisión de la redacción del párrafo, dada la consideración en el acápite 4.2 (Página 8 de 27), para tal efecto el periodo acordado sea el mismo día en que se realice la entrega de bienes.

RESPUESTA:
Se corrige en APÉNDICE N° 01-B: PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN: Tercer párrafo

DECIA:
La solicitud por reposición de producto, serán la resultante del volumen correspondiente a la suma del inventario del primer día del período inicial, más los ingresos de producto ocurridos durante ese período, menos el inventario del último día del período acordado.

SE MODIFICA:
La solicitud por reposición de producto será de acuerdo con las necesidades operativas de PETROPERU.

CONSULTA N° 8	Condiciones Técnicas
---------------	----------------------

NUMERAL: APÉNDICE N° 01-B EQUIPOS DE MEDICIÓN: Aforo (cubicación)	N° de Página : Página 18 de 27
---	--------------------------------

Consultas:
Por favor indicar el plazo para PETROPERÚ, respecto a la entrega de la copia de las tablas de aforo y certificados de calibración a EL PROVEEDOR.

RESPUESTA:
La cubicación de los 02 tanques estará a cargo del PROVEEDOR y deberá hacerlo dentro de los 30 primeros días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra

CONSULTA N° 9	Condiciones Técnicas
---------------	----------------------

NUMERAL: APÉNDICE N° 01-B EQUIPOS DE MEDICIÓN: Equipos de Medición Manual	N° de Página: Página 19 de 27
---	-------------------------------

Consultas:
Se muestra una tabla con el listado de instrumentos, por favor indicar el propietario y/o responsable del suministro de estos equipos; así mismo el responsable de la calibración de los mismos.

<p>RESPUESTA: Los equipos de medición son propiedad del proveedor, así mismo son responsables de su calibración.</p> <p>Se corrige el párrafo en el Apéndice N° 01-B EQUIPOS DE MEDICIÓN- Equipos de Medición Manual</p> <p>Decía: Para la medición de producto lubricante a granel podrán usarse los siguientes dispositivos de medición que a su vez deberán cumplir con los requerimientos de exactitud establecidos por las políticas de la industria:</p> <p>Dice: Para la medición de producto lubricante a granel el proveedor deberá contar con los siguientes dispositivos de medición que a su vez deberán cumplir con los requerimientos de exactitud establecidos por las políticas de la industria:</p>		
CONSULTA N° 10		Condiciones Técnicas
NUMERAL: APÉNDICE N°03 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA		N° de Página : Página 21 de 27
Consultas: Agradeceremos su aclaración: Para el código 14-100-195475 se muestra "428,400" U. MEDIDA "L"; y en el APÉNDICE N°01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Página 13 de 27) no se ubica el código, se ubica el 14-100- 199389.		
RESPUESTA: Se corrigió en APENDICE N°3 - Sub ITEM 1.2 El código correcto es 14-100-199389 y U. Medida: "GAL"		
CONSULTA N° 11		Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.7. SEGUROS		N° de Página: Página 3 de 27
Consultas: Se solicita considerar la "Responsabilidad Civil Contractual" cubierta por la carta fianza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (1.6.2. Página 2 de 27). Así mismo por lo indicado en la Página 5 de 27 de las CT <p><i>"En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal".</i></p> <p>Esto por los escasos de oferta de estos servicios en el mercado de seguros peruano.</p>		
RESPUESTA: Se retira lo que respecta a Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General		
CONSULTA N° 12		Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.7. SEGUROS		N° de Página : Página 3 de 27
Consultas: Se solicita considerar la "Responsabilidad Civil Cruzada frente a bienes de Petroperú y de otros contratistas y/o subcontratistas", cubierta por la carta fianza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (1.6.2. Página 2 de 27). Así mismo por lo indicado en la Página 5 de 27 de las CT <p><i>"En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal".</i></p> <p>Esto por los escasos de oferta de estos servicios en el mercado de seguros peruano.</p>		
RESPUESTA: Ver respuesta a la consulta N° 11		
CONSULTA N° 13		Condiciones Técnicas

NUMERAL: 1.7. SEGUROS	Nº de Página : Página 3 de 27
<p>Consultas:</p> <p>Respecto a <i>“La póliza debe cubrir daños a instalaciones de petróleo y/o gas”</i>. Se solicita considerar la parte <u>Contractual, cubierta por</u> la carta fianza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (1.6.2. Página 2 de 27). Así mismo por lo indicado en la Página 5 de 27 de las CT</p> <p><i>“En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal”</i>.</p> <p>Esto por los escasos de oferta de estos servicios en el mercado de seguros peruano. Respecto a la parte <i>no contractual</i> si se encuentra a oferta de las aseguradoras.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>Ver respuesta a la consulta N° 11</p>	
CONSULTA N° 14	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.7. SEGUROS	Nº de Página: Página 3 de 27
<p>Consultas:</p> <p>Respecto al párrafo <i>“Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta (30) días antes de dicho cambio o cancelación o suspensión”</i>.</p> <p>Se solicita considerar ampliar la responsabilidad de “el asegurador” a “el asegurador y/o el asegurado”.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se mantiene lo establecido en las Condiciones Técnica</p>	
CONSULTA N° 15	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.7. SEGUROS	Nº de Página : Página 4 de 27
<p>Consultas:</p> <p>Respecto al párrafo <i>“Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERÚ por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional)”</i> }</p> <p>Se solicita considerar solo a PETROPERÚ, dada la especificación de coberturas demanda en el mercado de seguros.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>Se considerará solo a PETROPERU</p>	
CONSULTA N° 16	Condiciones Técnicas
NUMERAL: 1.7. SEGUROS	Nº de Página: Página 4 de 27
<p>Consultas:</p> <p>Respecto al párrafo <i>“PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos”</i>.</p> <p>Se solicita considerar la parte <u>Contractual, cubierta por</u> la carta fianza de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (1.6.2. Página 2 de 27). Así mismo por lo indicado en la Página 5 de 27 de las CT <i>“En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal”</i>.</p> <p>Esto por los escasos de oferta de estos servicios en el mercado de seguros peruano. Respecto a la parte no</p>	

contractual si se encuentra a disposición de aseguradoras.

RESPUESTA:

[Ver respuesta a la consulta N° 11](#)

CONSULTA N° 17

Condiciones Técnicas

NUMERAL:

1.7. SEGUROS

N° de Página:

Página 4 de 27

Consultas:

Respecto al párrafo *“Incluir una disposición por la cual se estipule que **la aseguradora** se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas”.*

Se solicita ampliar la responsabilidad de **“la aseguradora”** por **“la aseguradora y/o el asegurado”**.

RESPUESTA:

[Se mantiene lo establecido en las Condiciones Técnicas](#)